

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 932 -2024-MPHCO/A

Huánuco, **26 DIC 2024**

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

VISTO: el Expediente N° 202412680, de fecha 20 de marzo de 2024, presentado por la Sra. Filomena Raymundo Quispe, Presidenta de la Organización Social de Base "Olla Común Comité 13 Buenos Aires", el Informe N° 285-2024-MPHCO/GDS/SDH/PCA, del 04 de diciembre de 2024, del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria; el Informe N° 1216-2024-MPHCO/GDS/SGDH, del 05 de diciembre de 2024, del Sub gerente de Desarrollo Humano (e); el Sello de Proveído N° 7580-2024-GDS, del 10 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 961-2024-MPHCO-GAJ, del 13 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 5027-2024-MPHCO-A, del 16 de diciembre de 2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, de autos se tiene que, mediante Expediente N° 202412680, de fecha 20/03/2024, la Sra. Filomena Raymundo Quispe, Presidenta de la Organización Social de Base "Olla Común Comité 13 Buenos Aires" solicita la incorporación de la OSB que representa como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Que, con Informe N° 285-2024-MPHCO/GDS/SDH/PCA de fecha 04/12/2024, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, emite opinión favorable para reconocer a la Olla Común Comité 13 Buenos Aires, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en la modalidad comedores y ollas comunes, en el marco de la Resolución Ministerial N° 41-2022-MIDIS, Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS, que aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS.

Que, a través del Informe N° 1216-2024-MPHCO/GDS/SGDH de fecha 05/12/2024, el Sub gerente de Desarrollo Humano (e), otorga opinión favorable para reconocer a la OSB Olla Común Comité 13 Buenos Aires, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA). Asimismo, recomienda la remisión del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión opinión legal.

Que, a través de Sello de Proveído N° 7580-2024-GDS, de fecha 10/12/2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la emisión de Informe Legal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 961-2024-MPHCO-GAJ, del 13 de diciembre de 2024, señala que, el inciso 2.2 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas. En el caso de las municipalidades distritales, les corresponde reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 1° de la Ley 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y Garantiza su Sostenibilidad, Financiamiento y el Trabajo Productivo de sus Beneficiarios, Promoviendo su Emprendimiento, señala que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. Asimismo, en el Artículo 2° establece que su finalidad es contribuir a garantizar el derecho a la alimentación reconocido por

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y fomentar el empleo productivo y el emprendimiento en sus diversas modalidades, en armonía con lo establecido en la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2024- MIDIS- Versión N° 02 "Lineamientos para el tránsito de ollas comunes al programa de complementación alimentaria – PCA", aprobado mediante de la Resolución Ministerial N° 044-2024-MIDIS, establece como responsabilidad del Gobierno Local, lo siguiente: 1) Realizar las acciones necesarias que permita el tránsito de las Ollas Comunes al PCA. 2) Reconocer a las Ollas Comunes como OSB, mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia. 3) Registrar a las Ollas Comunes reconocidas como OSB en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS). 4) Reconocer a las OSB – Ollas Comunes como Centros de Atención del PCA mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia. 5) Registrar en el Sistema Informático del PCA, a las OSB - Ollas Comunes reconocidas como Centros de Atención del PCA. 6) Remitir al MIDIS dentro del plazo correspondiente la información relacionada con el tránsito de las Ollas Comunes al PCA.

Que, asimismo, el numeral 7.2, del cuerpo normativo señalado precedentemente, respecto a la solicitud e incorporación de la OSB - Olla Común como Centro de Atención del PCA, señala: La OSB Olla Común que solicite su incorporación como Centro de Atención del PCA, debe cumplir lo regulado en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y sus modificatorias, la normativa concordante aplicable en la materia y lo establecido por el MIDIS, indica en sus siguientes ítem:

7.2.1. Requisitos para ser reconocido como Centro de Atención del PCA: los requisitos para que la OSB – Olla Común se reconozca como Centro de Atención del PCA, son los siguientes:

- Contar con inscripción vigente en el registro de Organizaciones Sociales de Base - OSB de los Gobiernos Locales donde se encuentre ubicado.
- Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por notario público o juez de paz.
- Contar con estatuto.
- Contar con junta directiva vigente, de ser el caso, de acuerdo el estatuto.
- Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario, la cual debe contar con el respectivo número del DNI y dirección de las citadas personas.
- Contar con un número mínimo de socios, de acuerdo a lo establecido en la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.
- Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación higiénica de alimentos.

7.2.2. Procedimiento para el reconocimiento como Centro de Atención del PCA:

El Gobierno Local, previa evaluación aprueba la solicitud y emite una resolución, incorporando a la OSB - Olla Común como Centro de Atención del PCA, lo cual notifica al solicitante; dicha resolución debe indicar el nombre del centro del PCA, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se le incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su junta directiva identificado(s) con el número de su DNI y el periodo de vigencia de la junta; con ello da validez a la incorporación de la Olla Común al PCA.

Que, del mismo modo, el numeral 7.3. de la Directiva N° 001-2024- MIDIS, sobre el Registro de la Olla Común incorporada como Centro de Atención del PCA, señala que, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución correspondiente, el Gobierno Local registra a la Olla Común incorporada como centro de atención del PCA, en el Sistema Informático puesto a disposición por el MIDIS; para lo cual, de ser el caso, debe inactivar a la OSB - Olla Común en otro(s) sistema(s) informático(s) del MIDIS.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, del caso concreto, es menester precisar que, el Programa Complementaria Alimentaria, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales de Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades (Comedores, Hogares - Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC). Son usuarios(as) del PCA las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, aquellas en situación de vulnerabilidad y las personas afectadas por emergencias temporales, cuyos criterios se detallan en cada modalidad de atención.



Que, asimismo es necesario precisar, que la Organización Social de Base "Olla Común Comité 13 Buenos Aires" se encuentra registrada en el Sistema Mankachay-Perú, con el código X1001010017, de conformidad con el numeral 6.5 de la Directiva N°001-2024- MIDIS- Versión N°02, que señala *"Las Ollas Comunes, previo al inicio del trámite para el tránsito al PCA, deben estar registradas en el Sistema Mankachay - Perú y haber sido atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023"*.

Que, en merito a lo expuesto, mediante expediente administrativo N° 202412680, de fecha 20/03/2024, la Sra. Filomena Raymundo Quispe, Presidenta de la Organización Social de Base "Olla Común Comité 13 Buenos Aires" solicita la incorporación de la OSB que representa como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), con la finalidad de cumplir lo dispuesto en la normativa vigente, para ello adjunta: 1) Documento que acredita la inscripción vigente de la OSB en el Registro de Organizaciones de base. 2) Copia de libro de actas de junta directiva legalizado en notario público. 3) Copia de Estatuto. 4) Copia del acta de elección de junta directiva vigente (de acuerdo al estatuto). 5) Relación de personas que recibirán el complemento alimentario.



Que, al respecto, mediante informe N° 285-2024-MPHCO/GDS/SDH/PCA de fecha 04/12/2024, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, señala que, mediante Acta del Comité de Gestión Local del PCA de fecha 04/12/2024, se aprueba la incorporación de la OSB "Olla Común Comité 13 Buenos Aires" como Centro de Atención del PCA y con relación al procedimiento para ser reconocido como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), establecido en el numeral 7.2.2 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS "Lineamientos para el tránsito de ollas Comunes al programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2, indica que, en cuanto al código de identificación, este será asignado una vez realizado el registro de la resolución a emitirse en el Sistema Informático del PCA, el número de usuarios corresponde a 80 personas de acuerdo al Sistema MANKACHAY, la modalidad con la cual se le incorpora es la de Comedores y Ollas Comunes, la fecha desde la cual será atendido, es a partir del año 2025, la forma del apoyo que se otorgara es la de APOYO ALIMENTARIO, en cuanto al presupuesto asignado, este estará comprendido por la asignación que otorgara en su oportunidad el MIDIS a la Municipalidad Provincial de Huánuco. Por lo que, emite opinión favorable para reconocer a la Olla Común COMITÉ 13 BUENOS AIRES, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en la modalidad comedores y ollas comunes, en el marco de la Resolución Ministerial N° 41-2022-MIDIS, Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS, que aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS.

Que, adicionalmente, se precisa que la OSB denominado "Olla Común Comité 13 Buenos Aires", tiene su domicilio en Pasaje Marino Meza Rosales Comité 13 Buenos Aires, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco y que mediante Resolución de Alcaldía N° 750-2024-MPHCO/A de fecha 14/11/2024, se reconoció a su Junta Directiva, cuyo periodo de vigencia es a partir del 28/09/2024 al 28/09/2026, el cual se encuentra conformado por los siguientes miembros:



PRESIDENTE	: DINA NOREÑA ORTEGA	DNI: 45333715
VICEPRESIDENTE	: KATHRYN STEFANY ORTIZ RAYMUNDO	DNI: 75128328
SECRETARIA	: ELIZABET YULI RAMOS LAZARO	DNI: 74428549
TESORERA	: ESMERALDA YOLANDA MALLQUI MORA	DNI: 76424836
ALMACENERA	: FREOLINDA ENRRIQUE VILCA	DNI: 47402495
VOCAL	: AIDA ADELAIDA CRUZ JUANPEDRO	DNI: 46758665
FISCAL	: ROSMERY FALCON ECHEVARRIA	DNI: 71604658

Que, en ese sentido, en merito a lo expuesto y tomando en consideración que la acciones de la Administración Pública está sujeto al "principio de legalidad", todas las actuaciones de las entidades públicas, en el ejercicio de la función, deben encontrarse conforme a la normativa vigente que le otorga sus

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



competencias; la administración para el presente caso debe ceñir sus actuaciones a lo estipulado en la Directiva N° 001-2024-MIDIS "Lineamientos para el tránsito de ollas Comunes al programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2. En consecuencia, del análisis de los actuados se colige que Organización Social de Base "Olla Común Comité 13 Buenos Aires", ha cumplido con los requisitos exigidos para ser reconocido como Centro de Atención del PCA, establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva señalada precedentemente, aunado a ello contando con la opinión favorable de la Sub Gerente de Desarrollo Humano, mediante informe N° 1216-2024-MPHCO/GDS/SGDH, deviene en procedente el reconocimiento de la Organización Social de Base "Olla Común Comité 13 Buenos Aires", como centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en la modalidad de Comedores y Ollas Comunes.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER** a la Organización Social de Base Olla Común Comité 13 Buenos Aires", como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en la modalidad de Comedores y Ollas Comunes, en el marco de la Resolución Ministerial N° 41-2022-MIDIS, Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS, que aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución correspondiente, la Gerencia de Desarrollo Social deberá ordenar a quien corresponda el registro de la Organización Social de Base "Olla Común Olla Común Comité 13 Buenos Aires", incorporada como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el Sistema Informático-puesto a disposición por el MIDIS.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos competentes de esta municipalidad, y a la administrada Filomena Raymundo Quispe, Presidenta de la Organización Social de Base "Olla Común Damaso Beraun", para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE




Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL